

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 12 MAR 2021

Proceso No. 11001400305020200053400

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS FERNANDO GÓMEZ MONTES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$23.295.766,00 correspondiente al capital incorporado en el pagaré No. 7775014649.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), por el capital del numeral 1 desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$30.000.000,00 correspondiente al capital incorporado en el pagaré No. 207419318121.

4. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), por el capital del numeral 3 desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. \$29.808.121,23 correspondiente al capital incorporado en el pagaré No. 207419280618.

6. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), por el capital del numeral 5 desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (.)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 7 de hoy 15 MAR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.